

Resolución Directoral

N° 343-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 18 SET. 2017

VISTO:

El Informe N° 412-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS del 14 de setiembre de 2017 emitido por el área usuaria, el Informe N° 1331-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG del 14 de setiembre de 2017, emitido por la Gerente de Abastecimiento e Informe N° 376-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 14 de setiembre de 2017, emitido por la Unidad de Administración y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, mediante la Resolución Directoral N° 021-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 27 de enero de 2017, se designó al Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación de la supervisión externa de la obra: "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha- Región Ucayali, Componente Embarcadero Comunidad Once de Agosto-con Código SNIP 107180";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 080-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 15 de marzo de 2017, se reconstituyó el citado comité de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 31 de marzo de 2017, se aprobó las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MINCETUR/DM/COPESCO – Tercera Convocatoria, para la contratación de la SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO DE YARINACOCCHA - REGIÓN UCAYALI, COMPONENTE EMBARCADERO COMUNIDAD ONCE DE AGOSTO-CON CÓDIGO SNIP 107180";

Que, en la etapa de otorgamiento de la Buena Pro, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MINCETUR/DM/COPESCO – Tercera Convocatoria, por lo motivos expuestos en "el Acta de lectura de resultados de la oferta técnica, apertura de la oferta económica y otorgamiento de la buena pro" de fecha 23 de abril de 2017, la misma que fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en la misma fecha;



Que, mediante Memorandum N° 931-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 14 de setiembre de 2017, la Unidad de Ejecución de Obras, en su condición de área usuaria y sobre la base del Informe N° 412-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-JCPS de fecha 14 de setiembre de 2017, comunica la no persistencia de la necesidad para la contratación de la supervisión de la obra: "Acondicionamiento Turístico del Lago de Yarinacocha-Región Ucayali, Componente Embarcadero Comunidad de Once de Agosto-con Código SNIP 107180", debido a que la obra está a cargo de un inspector, dado que el valor de la ejecución de la obra (S/ 515,010.64) no supera el monto señalado en el artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 1331-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 14 de setiembre de 2017, la Gerente de Abastecimiento analiza lo propuesto por el área usuaria y concluye que es procedente la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, al haberse configurado la causal "cuando desaparezca la necesidad de contratar";

Que, mediante el Informe N° 376-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 14 de setiembre de 2017, la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva autorizar la cancelación del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, en los términos solicitados por la Gerente de Abastecimiento;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.(...)"; (El subrayado y énfasis es agregado);

Que, el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en razón a lo expuesto por la Unidad de Ejecución de Obras y a lo recomendado por la Unidad de Administración en el Informe N° 376-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, resulta procedente la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación del servicio de la SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO DE YARINACOCHA - REGIÓN UCAYALI, COMPONENTE EMBARCADERO COMUNIDAD ONCE DE AGOSTO-CON CÓDIGO SNIP 107180";

Que, estando a lo visado por la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR que designa al Director de Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

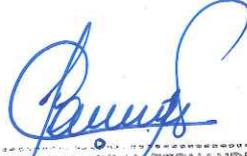
Artículo 1º.- Cancelar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, para la contratación de la SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA: "ACONDICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL LAGO DE YARINACocha - REGIÓN UCAYALI, COMPONENTE EMBARCADERO COMUNIDAD DE ONCE DE AGOSTO-CON CÓDIGO SNIP 107180".

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados con la Resolución Directoral N° 080-2017-MINCETUR/COPESCO-DE, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Ejecución de Obras, dentro del día siguiente de su aprobación.

Artículo 3º.- Disponer, que el Área de Logística de la Unidad de Administración registre la presente Resolución en el el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4º.- Disponer que el Área de Informática de la Unidad de Administración publique la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora N° 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.planopesconacional.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE


 JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
 Director Ejecutivo
 Plan COPESCO Nacional
 MINCETUR

